

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, expediente de tutela asignado en la fecha por reparto de la Oficina Judicial y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Javier A. Lara C

Judicante ADHONOREM

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2024)

En atención a que la solicitud de tutela presentada por HILDA YURDLEY GAMEZ RIOS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN); es ajustada a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Juzgado avocará su conocimiento.

Frente a la medida provisional solicitada, se tiene que no se decretará la misma, pues del estudio de las situaciones de hecho y de derecho consignadas en el escrito de tutela, no se evidencian circunstancias abiertamente lesivas o claramente amenazadoras de los derechos fundamentales invocados, que justifiquen emplear la medida antes de que se cumpla el perentorio término de 10 días para fallar (Artículo 7 del decreto 2591 de 1991).

Para los fines legales pertinentes, se pondrá en conocimiento la existencia de la misma a las partes y se ordenará la práctica de algunas pruebas a fin de esclarecer los hechos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por HILDA YURDLEY GAMEZ RIOS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

**SEGUNDO:** TENER como pruebas las documentales aportadas con el escrito de tutela y practíquense las siguientes:

- *OFICIAR a las accionadas, para que dentro de dos (2) días siguientes al recibido de la notificación del presente auto, se sirvan hacer las manifestaciones respecto del escrito de tutela presentado, así mismo informen el trámite adelantado frente al caso expuesto por la accionante. En caso de no haber dado trámite alguno, indicar las razones que han conllevado a ello, debiendo allegar copia de la documentación soporte de la respuesta.*

**TERCERO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de manera inmediata publiquen en sus páginas WEB oficiales el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de los participantes del proceso de concurso de méritos CONVOCATORIA: PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO – ACUERDO CONVOCATORIA: CNT2022AC00008 del 29 de diciembre de 2022, en especial aquellos inscritos para el cargo Nivel: Profesional Denominado: Gestor I Grado: 1 Código: 301 Numero OPEC: 198369, a efectos de notificar a los terceros interesados para que, en caso de considerarlo pertinente, concurren al trámite constitucional.

**CUARTO:** NEGAR el decreto de la medida provisional solicitada, por las razones dadas en la parte motiva del presente proveído.

**QUINTO:** NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente decisión, escrito de tutela y sus anexos a las partes, a fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa que les asiste, dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto.

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO INTERNO No: 540013105002-2024-00038-00  
TUTELA EN LÍNEA No. 1885207

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA**

Juez